CONTRATO DE **COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TÓNER)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, **"COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN,** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

Declara el sujeto obligado "PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. Que el C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince,** de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

IV. Que mediante el Acuerdo **3.2.04 de fecha 06 de abril de 2016**, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente Contrato, en virtud del Procedimiento de Licitación Pública Regional **CONS-JUD-05/16**, relativo a la Compra Venta para la **"Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones (Tóner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"**, en el cual el Comité de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, emitió falló de la adjudicación a favor del Proveedor de nombre **COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V.,** con fundamento en los artículos 21 Fracción

I, 22, 24 Fracción I, 26, 27, 28, 33, 34, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Que para cubrir los compromisos derivados de este Contrato, el mismo fue asignado a la partida 21401 denominada **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, para la **Partida 1 (Tóner HP M602X)** en **Mexicali, Tijuana y Ensenada**, del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del 5 de Febrero de 2016.

V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **"COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V." por conducto del C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN.-**

I. Qué **COMPUPROVEEDORES, S.A de C.V** es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida con apego a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 11,300 (Once mil trescientos) Volumen 297 (Doscientos noventa y siete) de fecha 07 de Julio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Titular de la Notaría Pública Número 51 (Cincuenta y uno) en Hermosillo Sonora.

II. Que tiene por objeto entre otras cosas comprar, vender, importar, distribuir, arrendar, fabricar, ensamblar, intercambiar, reparar y comerciar todo tipo de equipos de computación, de tele-comunicaciones, de radio, video e impresión, etc. y se encuentra inscrita en el **Registro Federal Contribuyentes COM890602EE8**.

III. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta en la Escritura Pública número 3,996 (Tres mil novecientos noventa y seis) Volumen 23 (veintitrés) de fecha 16 de Agosto del 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Catalina Soto Lopez, Suplente de la Notaría Pública Número 50 (Cincuenta) en Hermosillo Sonora.; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

IV. Que su domicilio para efectos de este contrato es en Boulevard Vía Rápida Oriente #15455 int.4, Colonia Rio Tijuana 3era Etapa, CP. 22226, Tijuana, Baja California.

V. Que conoce el lugar y circunstancias bajo los cuales se debe prestar el servicio a fin de considerar los factores que intervienen en la ejecución del objeto materia de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- ***"EL PROVEEDOR"*** se obliga a suministrar a ***"EL PODER JUDICIAL"*** los bienes descritos en su propuesta técnica para la **Partida 1 en Mexicali, Tijuana y Ensenada** a los que en lo sucesivo se les denominará ***"LOS BIENES"***, según lo establecido en el Anexos, I, II y III, conforme a las condiciones de entrega expresas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, mismas que se dan por reproducidas, como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Descripción de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** a ***"EL PODER JUDICIAL"*** deberán cumplir con las condiciones de cantidad y con las especificaciones técnicas que a continuación se indican en forma general; según Anexo I y III:

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Mexicali	63	Tóner HP Original para impresora HP M602X color negro, alto rendimiento No. de parte CE390X Rendimiento aproximado 24,000 páginas.
	Tijuana	95	
	Ensenada	42	
	Total	**200**	

TERCERA.- Condiciones de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** estará sujeta a la siguiente condición: ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** deberán coincidir con ***"LOS BIENES"*** descritos en su propuesta técnica según Anexo I aprobada por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el fallo de la Licitación, en caso contrario, ***"EL PROVEEDOR"*** se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan. La entrega de los bienes se llevará a cabo según el programa estipulado en las bases de licitación, mismo que funge como Anexo III de este contrato.

CUARTA.- Precio de "LOS BIENES".- ***"LAS PARTES"*** convienen que el monto total de la adquisición es por **$749,592.00 M.N.** (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y el precio unitario de ***"LOS BIENES"*** de acuerdo al Anexo II, será conforme a lo siguiente:

91

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	Tóner HP Original para impresora HP M602X color negro	200	HP	$3,231.00	$646,200.00
				SUBTOTAL	$646,200.00 M.N.
				I.V.A 16%	$103,392.00 M.N.
				TOTAL	$749,592.00 M.N.

QUINTA.- Condición de Precio Fijo.- El precio de ***"LOS BIENES"*** referido en la CLÁUSULA CUARTA de este documento, se mantendrá fijo durante la vigencia del mismo, comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por ***"EL PROVEEDOR"***.

SEXTA.- Condiciones y Formas de Pago.- El pago del importe total de ***"LOS BIENES"*** será cubierto por ***"EL PODER JUDICIAL"*** de la siguiente manera:

1. **"EL PODER JUDICIAL"** hará a **"EL PROVEEDOR" un solo pago del 100% (cien por ciento)** contra entrega, pago tramitado una vez suministrada la totalidad de los bienes (tóner) a los 3 almacenes de Mexicali, Tijuana y Ensenada en la fecha programada, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California, de acuerdo a las Cláusulas DECIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, misma que deberá ser entregada en la recepción del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el 3er Piso del Poder Judicial del Estado de Baja California de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente.

3. La Fianza de cumplimiento de este Contrato, debidamente requisitada la deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato como se estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

4. El presente contrato deberá ser firmado por ***"EL PROVEEDOR"*** y ***"EL PODER JUDICIAL"***, a más tardar 20 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de

Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

SEPTIMA: De la entrega de Facturas.- La Falta de entrega oportuna de los materiales de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del ***"EL PROVEEDOR"*** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de del ***"LOS BIENES"*** y ***"EL PODER JUDICIAL"*** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar los bienes correspondientes al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.
Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx

OCTAVA.- Forma de empaque de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** deberán estar empacados de fábrica, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su transportación, siempre que se garantice su integridad, a entera satisfacción de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

NOVENA.- Transporte de "LOS BIENES".- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de ***"LOS BIENES"*** será el que convenga a ***"EL PROVEEDOR"***, siempre y cuando garantice la integridad de ***"LOS BIENES"*** hasta su recepción por ***"EL PODER JUDICIAL"***. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

DÉCIMA.- Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".- ***"EL PROVEEDOR"*** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado en éste acto, que ***"EL PROVEEDOR"*** en ningún momento se considerará intermediario de ***"EL PODER JUDICIAL"*** respecto al personal que intervenga en la entrega de ***"LOS BIENES"*** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de ***"EL PROVEEDOR"***; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de ***"EL PROVEEDOR"*** y de ***"EL PODER JUDICIAL"*** o de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- ***Lugar y fechas de entrega de "LOS BIENES".-***
"LOS BIENES" deberán ser entregados de acuerdo al Anexo III en los almacenes de ***"EL PODER JUDICIAL"*** ubicados en los Partidos Judiciales como sigue:

A) **ALMACEN MEXICALI:** En el Sótano del Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicado en Calzada de los Presidentes #1185 prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Rio Nuevo.

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
1	Mexicali	63	14 de Abril de 2016

B) **ALMACEN TIJUANA:** En la Delegación de Tijuana ubicada en Avenida de los Charros numero 234 Fraccionamiento José Sandoval Delegación la Mesa

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
1	Tijuana	95	14 de Abril de 2016

C) **ALMACEN ENSENADA:** Avenida Pedro Loyola #491 Col Carlos Pacheco (Edificio de Juzgados Civiles).

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
1	Ensenada	42	14 de Abril de 2016

91

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** facturará cada entrega separada según el Almacén donde se haya entregado, la cual no podrá ser menor de la entrega programada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo de entrega de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** a cargo de ***"EL PROVEEDOR",*** deberá llevarse a cabo en las fechas estipuladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, y no excederán de 5 días naturales posteriores a las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Riesgo de "LOS BIENES".- El riesgo sobre la conservación e integridad de ***"LOS BIENES"*** correrá a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta el momento en que sean recibidos por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el lugar de destino, por lo que ***"EL PROVEEDOR"*** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA.- ***Periodo de garantía de "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR"*** se hace responsable del cumplimiento de la garantía de ***"LOS BIENES"***. La garantía de los bienes estará vigente hasta la fecha en que el suministro haya sido recibido en su totalidad al 100% por ***"EL PODER JUDICIAL"*** para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** en favor de ***"EL PODER JUDICIAL"*** derivada de este contrato y durante el lapso de tiempo que se señala a continuación para la partida en que resulto adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

DECIMA QUINTA: Vigencia del Contrato.- Este Contrato estará vigente a partir del **16 de Abril al 31 de Octubre de 2016.**

DECIMA SEXTA: Garantía de cumplimiento .- Con fundamento en el Articulo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y la cual se establecerá en base al monto del contrato adjudicado.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vs. a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Dicha garantía de cumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del monto contratado, y solo será aceptada por **"EL PODER JUDICIAL"**, si la misma se constituye bajo la modalidad de **Póliza de Fianza,** la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cual quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2) Estará vigente hasta que el servicio haya sido cumplido en su totalidad, para responder a los casos de incumplimiento del servicio contratado y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del Proveedor, en favor del Poder Judicial, derivada de este contrato.

3) En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.

4) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL".**

5) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en este punto no interrumpe el plazo para la prestación del servicio, mas sin embargo podrá dar como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que el Proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga **"EL PODER JUDICIAL"**, éste procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

DÉCIMA SEPTIMA.- ***Supervisión y Seguimiento del Contrato.- "EL PODER JUDICIAL"*** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del **Jefe del**

Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento ó por la persona que éste determine y será Él quien instruya e indique a ***"EL PROVEEDOR"*** cualquier situación relacionada con ***"LOS BIENES"*** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a los Anexos I, II y III.

DÉCIMA OCTAVA.- ***Liberación de Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR"*** libera de toda responsabilidad a ***"EL PODER JUDICIAL"*** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de ***"LOS BIENES"*** o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- ***Inobservancia y Corrección de Especificaciones Contratadas.-***
Si durante el período de verificación de ***"LOS BIENES"*** entregados por ***"EL PROVEEDOR"***, éstos no son aprobados por ***"EL PODER JUDICIAL"*** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, ***"EL PODER JUDICIAL"*** requerirá a ***"EL PROVEEDOR"*** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre **1** (uno) y **7** (siete) días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, correrán por cuenta exclusiva de ***"EL PROVEEDOR"*** y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la **Cláusula Vigésima** de este Contrato.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta en tanto ***"EL PROVEEDOR"*** no corrija las irregularidades observadas por ***"EL PODER JUDICIAL",*** o hasta en tanto ambas partes no concilien sus diferencias.

Si ***"EL PROVEEDOR"*** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, ***"EL PODER JUDICIAL"***, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato a que se refiere la **Cláusula Vigésima Segunda** de este Contrato.

VIGESIMA.- ***Penas Convencionales.*** **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega ***"LOS BIENES"*** en su totalidad o en parte dentro del plazo especificado en la **Cláusula Décima Segunda** de este Contrato, ***"EL PODER JUDICIAL"***, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de ***"LOS BIENES"*** demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al **.003 (tres al millar)** del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de **"LOS BIENES"** no suministrados. Dicha pena se le descontará a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones que deban hacérsele de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación.

Las penas convencionales se calcularán multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de bienes

entregados con atraso ó no entregados y el resultado se multiplicará por el valor de ***"LOS BIENES"*** entregados con atraso o no entregados.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: (pd) X (nda) X (vbea) = Pca

Donde:

Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes entregados con atraso o no entregados
Pca: Pena convencional aplicable

"LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aún cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Primera** del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su reposición, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ***Incumplimiento del Contrato.-***
En los casos de demora en la entrega de ***"LOS BIENES"*** según CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **10%** (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de ***"LOS BIENES"*** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a ***"EL PROVEEDOR"*** sin que éste haya subsanado la irregularidad, o argumentado en su defensa, o si ésta resulta infundada a juicio de ***"EL PODER JUDICIAL"***, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ***Rescisión Administrativa del Contrato.-***
"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por ***"EL PODER JUDICIAL",*** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si ***"EL PROVEEDOR"*** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si ***"EL PODER JUDICIAL"*** considera que ***"EL PROVEEDOR"*** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, ***"EL PODER JUDICIAL"*** procederá conforme a lo establecido en el artículo **53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.**

VIGÉSIMA TERCERA.- ***Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-***
No obstante lo dispuesto en las **Cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera** de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional, el incumplimiento o la rescisión administrativa del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de ***"EL PROVEEDOR"*** en virtud del Contrato, se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de ***"EL PROVEEDOR"*** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de ***"EL PODER JUDICIAL"***, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas y terremotos.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a ***"EL PODER JUDICIAL"***, deberá notificar por escrito a ***"EL PROVEEDOR"*** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que ***"EL PODER JUDICIAL"*** le señale otras instrucciones por escrito, ***"EL PROVEEDOR"*** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de ***"EL PODER JUDICIAL"***. En caso de que ***"EL PROVEEDOR"*** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a ***"EL PODER JUDICIAL"***, en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a ***"EL PROVEEDOR"*** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante ***"EL PODER JUDICIAL"***.

VIGÉSIMA QUINTA.-***Terminación Anticipada del Contrato. "EL PODER JUDICIAL"*** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir ***"LOS BIENES"*** originalmente contratados, reembolsando a ***"EL PROVEEDOR"*** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a ***"EL PROVEEDOR"***; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Ambos acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por ambas partes.

b) Por nulidad;

c) Por rescisión;

d) Por quiebra o declaración de insolvencia de ***"EL PROVEEDOR"***, o

e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ***Modificación al presente contrato.-*** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente con "LAS PARTES" por escrito y sin este requisito o será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- De los Trabajadores del Proveedor: Las partes acuerdan que entre "**EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR",** siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA OCTAVA: Verificación de Obligaciones Patronales: Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo,** relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL", "EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para **"EL PROVEEDOR"** en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a mas tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- ***Supletoriedad.-*** Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados por el Poder Judicial, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 16 de abril de dos mil dieciséis.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V **Representada por el** **C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN**	**LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.**
Testigo	**Vo. Bo.**
LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES **Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura**	**LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ** **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**
Vo. Bo.	**Testigo**
LIC. SALVADOR MORENO BERNAL **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento**	**LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR** **Contralor del Poder Judicial**
	Vo. Bo.
	LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES **Jefe del Departamento de Informática**

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-34/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Compuproveedores, S.A de C.V.

COMPU PROVEEDORES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16

"Adquisición de Materiales, utiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones (toner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"

PROPUESTA TECNICA

ANEXO 1

CONCURSANTE: Compuproveedores S.A. de C.V.
REPRESENTANTE: Jorge Gonzalez Gaitán

Mexicali, Baja California a 14 de Marzo del 2016.

Partida	Características Técnicas	Cantidad	Marca	Modelo	Garantía
1	Toner HP original para impresora HP laserjet M602X Color Negro . Alto rendimiento. Número de Parte: CE390X. Rendimiento aproximado 24,000 páginas	200	HP	CE390X	12 MESES

LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
JORGE GONZALEZ GAITAN

COMPUPROVEEDORES
SUMINISTROS PARA COMPUTACIÓN
Vía Rápida Oriente No.15455 Local 4
Col. Río Tijuana 3ra. Etapa, Tijuana, B.C
Tel. (664) 645-1814 Fax (664) 645-1788

Matriz: San Luís Potosí No. 21 entre Matamoros y Guerrero. Colonia Centro. C.P. 83000 Tel. (662) 214-22-00 Fax: (662) 215-87-00 Hermosillo, Sonora
Sucursal: Blvd. Vía Rápida Oriente Nº 15455 Int. 4 Col. 3ra. Etapa del Rio Tijuana C.P.22226 Tel. (664) 645-1814 Fax (664) 645-1788 Tijuana, Baja California
Sucursal: Álvaro Obregón Norte 623 Local 214 Col. Centro C.P. 80000 Tel/Fax (667) 715-8533. Culiacán, Sinaloa
Sucursal: Córdoba 218 Fracc. España C.P. 20210 Tel/Fax (449) 913-4418. Aguascalientes, Aguascalientes.
www.compuproveedores.com

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-34/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Compuproveedores, S.A de C.V.

COMPU PROVEEDORES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
"Adquisición de Matriales, útiles y equipos menores de Tecnología de la información y Comunicaciones (Toner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
CATALOGO DE CONCEPTOS
ANEXO 7

Licitante: Compuproveedores S.A. de C.V. Mexicali, Baja California a 14 de Marzo del 2016.
Domicilio: Blvd. Via Rapida Oriente NO. 15455 local 4
Col. Rio Tijuana 3era Etapa
Tijuana, Baja California
Representante: Jorge Gonzalez Gaitán Firma: Hoja 1 de 1

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	Importe	Importe con letra
1	Toner HP original para impresora HP laserjet M602X Color Negro . Alto rendimiento Número de Parte: CE390X. Rendimiento aproximado 24,000 páginas	200	pza	$3,231.00	Son tres mil doscientos treinta y un pesos M.N. 00/100	$646,200.00	Son seiscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos M.N. 00/100
					Subtotal sin IVA	$646,200.00	
					El porcentaje que se trasladara de IVA es del :	16%	

La presente propuesta importa: Son seiscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos M.N. 00/100

No Incluye el Impuesto al Valor Agregado

Precios Fijos durante la tramitación del presente procedimiento de Licitación Pública, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas y convenios modificatorios al mismo, por lo que no estarán sujetos a variación.
Moneda: Pesos Mexicanos
Vigencia: 30 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de la propuesta

JORGE GONZALEZ GAITAN
REPRESENTANTE LEGAL

COMPUPROVEEDORES
SUMINISTROS PARA COMPUTACION
Via Rapida Oriente No. 15455 Local 4
Col. Rio Tijuana 3era Etapa Tijuana, B.C
Matriz: San Luis Potosí No. 21 entre Matamoros y Guerrero. Colonia Centro. C.P. 83000 Tel. (662) 214-22-00 Fax (662) 215-87-50
Sucursal: Blvd. Via Rápida Oriente Nº 15455 Int. 4 Col. 3ra. Etapa del Rio Tijuana C.P. 22226 Tel. (664) 645-1814 Fax (664) 645-1788
Sucursal: Álvaro Obregón Norte 623 Local 214 Col. Centro C.P. 80000 Tel/Fax (667) 715 8533, Culiacán, Sinaloa
Sucursal: Córdoba 218 Fracc. España C.P. 20210 Tel/Fax (449) 913-4418. Aguascalientes, Aguascalientes.
www.compuproveedores.com

ANEXO III.

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-34/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Compuproveedores, S.A de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
" Adquisición de Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de la información y Comunicaciones (Toner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
PROGRAMA DE ENTREGAS
ANEXO 2

Licitante: Compuproveedores S.A. de C Fecha: Mexicali, Baja California a 14 de Marzo del 2016.
Domicilio: Blvd. Via Rápida Oriente No. 15455 Local 4 Hoja 1 de 1
Col. Rio Tijuana 3era Etapa
Tijuana, Baja California
Representante: Jorge Gonzalez Gaitan Firma:

PARTIDA	DESCRIPCION	Cantidad Total de Piezas por Almacen	Fecha de Entrega
	Almacén Mexicali		
1	Toner HP original para Impresora M602X Número de Parte: CE390X	63	14 de Abril del 2016
	Almacén Tijuana		
1	Toner HP original para Impresora M602X Número de Parte: CE390X	95	14 de Abril del 2016
	Almacén Ensenada		
1	Toner HP original para Impresora M602X Número de Parte: CE390X	42	14 de Abril del 2016

LICITACION PUBLICA REGIONAL CONS-JUD-05/16
JORGE GONZALEZ GAITAN

COMPUPROVEEDORES
SUMINISTROS PARA COMPUTACIÓN

Matriz: San Luis Potosí No. 21 entre Matamoros y Guerrero. Colonia Centro. C.P. 83000 Tel. (662) 214-72-00 Fax (662) 215-8450 Hermosillo, Sonora
Sucursal: Blvd. Vía Rápida Oriente Nº 15455 Int. 4 Col. 3ra. Etapa del Río Tijuana C.P. 22226 Tel. (664) 645-1788, 687-7288, 687-7289 Fax (664) 645-1788. Tijuana, Baja California.
Sucursal: Álvaro Obregón Norte 623 Local 214 Col. Centro C.P. 80000 Tel/Fax (667) 716-6780 Culiacán, Sinaloa. (664) 645-1788
Sucursal: Córdoba 218 Fracc. España C.P. 20210 Tel/Fax (449) 913-4418. Aguascalientes, Aguascalientes.
www.compuproveedores.com

CONTRATO DE **COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TÓNER)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, **"SOLUCIONES MITA, S.A DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. JACQUELINE MENERA SERRANO,** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

Declara el sujeto obligado "PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince,** de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

IV. Que mediante el Acuerdo **3.2.04 de fecha 06 de abril de 2016**, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente Contrato, en virtud del Procedimiento de Licitación Pública Regional **CONS-JUD-05/16**, relativo a la Compra Venta para la **"Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones (Tóner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"**, en el cual el Comité de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, emitió falló de la adjudicación a favor del Proveedor de nombre **SOLUCIONES MITA, S.A DE C.V.,** con fundamento en los artículos 21 Fracción I,

22, 24 Fracción I, 26, 27, 28, 33, 34, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Que para cubrir los compromisos derivados de este Contrato, el mismo fue asignado a la partida 21401 denominada **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, para la **Partida 3 (Tóner remanufacturado T652)** en **Mexicali, Tijuana y Ensenada**, del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del 5 de Febrero de 2016.

V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **"SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V." por conducto del C. JACQUELINE MENERA SERRANO.-**

I. Qué **SOLUCIONES MITA, S.A de C.V** es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida con apego a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 128,301 (Ciento veintiocho mil trescientos uno) Volumen 3,228 (Tres mil doscientos veintiocho) de fecha 29 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública Número 3 (tres) en Tijuana Baja California.

II. Que tiene por objeto entre otras cosas la compra, venta, importación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, comercialización, distribución y consignación de todo tipo de artículos, productos y mercancías para oficina de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan: copiadoras, maquinas de escribir, computadoras, fax, calculadoras, relojes de tiempo, lámparas y muebles, etc.; misma que se encuentra inscrita en el **Registro Federal Contribuyentes SMI091029K80.**

III. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como consta en la Escritura Pública número 129,696 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y seis) Volumen 3,282 (Tres mil doscientos ochenta y dos) de fecha 16 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública Número 3 (tres) en Tijuana Baja California; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

IV. Que su domicilio para efectos de este contrato es en Retorno del mar 2009-1 Colonia Altabrisa, CP. 22420, Tijuana, Baja California.

V. Que conoce el lugar y circunstancias bajo los cuales se debe prestar el servicio a fin de considerar los factores que intervienen en la ejecución del objeto materia de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- ***"EL PROVEEDOR"*** se obliga a suministrar a ***"EL PODER JUDICIAL"*** los bienes descritos en su propuesta técnica para la **Partida 3 en Mexicali, Tijuana y Ensenada** a los que en lo sucesivo se les denominará ***"LOS BIENES"***, según lo establecido en el Anexos, I, II y III ,conforme a las condiciones de entrega expresas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, mismas que se dan por reproducidas en este Contrato, como si a la letra se insertarán para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Descripción de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** a ***"EL PODER JUDICIAL"*** deberán cumplir con las condiciones de cantidad y con las especificaciones técnicas que a continuación se indican en forma general; según Anexo I:

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	Mexicali	55	Tóner remanufacturado para impresora laser Lexmark modelo T652
	Tijuana	29	
	Ensenada	7	

TERCERA.- Condiciones de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** estará sujeta a la siguiente condición: ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** deberán coincidir con ***"LOS BIENES"*** descritos en su propuesta técnica según Anexo I aprobada por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el fallo de la Licitación, en caso contrario, ***"EL PROVEEDOR"*** se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan. La entrega de los bienes se llevará a cabo según el programa estipulado en las bases de licitación, mismo que funge como Anexo III de este contrato.

CUARTA.- Precio de "LOS BIENES".- ***"LAS PARTES"*** convienen que el monto total de la adquisición es por **$164,251.36 M.N.** (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y el precio unitario de ***"LOS BIENES"*** de acuerdo al Anexo II, será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
3	Tóner remanufacturado para impresora laser Lexmark modelo T652	91	Premium	$1,556.00	$141,596.00

SUBTOTAL	**$141,596.00 M.N.**
I.V.A 16%	**$22,655.36 M.N.**
TOTAL	**$164,251.36 M.N.**

QUINTA.- Condición de Precio Fijo.- El precio de ***"LOS BIENES"*** referido en la CLÁUSULA CUARTA de este documento, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato y comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por ***"EL PROVEEDOR"***.

SEXTA.- Condiciones y Formas de Pago.- El pago del importe total de ***"LOS BIENES"*** será cubierto por ***"EL PODER JUDICIAL"*** de la siguiente manera:

1. **EL PODER JUDICIAL"** hará a **"EL PROVEEDOR" un solo pago del 100% (cien por ciento)** contra entrega, pago tramitado una vez suministrada la totalidad de los bienes (tóner) a los 3 almacenes de Mexicali, Tijuana y Ensenada en la fecha programada, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California, de acuerdo a las Cláusulas DECIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la factura por el importe a cubrir, debidamente requisita da, misma que deberá ser entregada en la recepción del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el 3er Piso del Poder Judicial del Estado de Baja California de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente.

3. La Fianza de cumplimiento de este Contrato, debidamente requisitada la deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato como se estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

4. El presente contrato deberá ser firmado por ***"EL PROVEEDOR"*** *y* ***"EL PODER JUDICIAL",*** a más tardar 20 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a **"EL PROVEEDOR",** previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago

estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

SEPTIMA: De la entrega de Facturas.- La Falta de entrega oportuna de los materiales de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del ***"EL PROVEEDOR"*** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de del ***"LOS BIENES"*** y ***"EL PODER JUDICIAL"*** quedara liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar los bienes correspondientes al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.
Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx

OCTAVA.- Forma de empaque de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** deberán estar empacados de fábrica, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su transportación, siempre que se garantice su integridad, a entera satisfacción de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

NOVENA.- Transporte de "LOS BIENES".- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de ***"LOS BIENES"*** será el que convenga a ***"EL PROVEEDOR"***, siempre y cuando garantice la integridad de ***"LOS BIENES"*** hasta su recepción por ***"EL PODER JUDICIAL"***. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

DÉCIMA.- Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".- ***"EL PROVEEDOR"*** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el

personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado en este acto que ***"EL PROVEEDOR"*** en ningún momento se considerará intermediario de ***"EL PODER JUDICIAL"*** respecto al personal que intervenga en la entrega de ***"LOS BIENES"*** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de ***"EL PROVEEDOR"***; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de ***"EL PROVEEDOR"*** y de ***"EL PODER JUDICIAL"*** o de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- ***Lugar y fechas de entrega de "LOS BIENES".-***
"LOS BIENES" deberán ser entregados de acuerdo al Anexo III en los almacenes de ***"EL PODER JUDICIAL"*** ubicados en los Partidos Judiciales como sigue:

A) ALMACEN MEXICALI: En el Sótano del Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicado en Calzada de los Presidentes #1185 prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Rio Nuevo.

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
3	Mexicali	55	14 de Abril de 2016

B) ALMACEN TIJUANA: En la Delegación de Tijuana ubicada en Avenida de los Charros numero 234 Fraccionamiento José Sandoval Delegación la Mesa

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
3	Tijuana	29	14 de Abril de 2016

C) ALMACEN ENSENADA: Avenida Pedro Loyola #491 Col Carlos Pacheco (Edificio de Juzgados Civiles).

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
3	Ensenada	7	14 de Abril de 2016

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** facturará cada entrega separada según el Almacén donde se haya entregado, la cual no podrá ser menor de la entrega programada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo de entrega de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** a cargo de ***"EL PROVEEDOR",*** deberá llevarse a cabo en las fechas

estipuladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, y no excederán de 5 días naturales posteriores a las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Riesgo de "LOS BIENES".- El riesgo sobre la conservación e integridad de ***"LOS BIENES"*** correrá a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta el momento en que sean recibidos por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el lugar de destino, por lo que ***"EL PROVEEDOR"*** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA.- ***Periodo de garantía de "LOS BIENES".-*** ***"EL PROVEEDOR"*** se hace responsable del cumplimiento de la garantía de ***"LOS BIENES"***. La garantía de los bienes estará vigente hasta la fecha en que el suministro haya sido recibido en su totalidad al 100% por ***"EL PODER JUDICIAL"*** para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** en favor de ***"EL PODER JUDICIAL"*** derivada de este contrato y durante el lapso de tiempo que se señala a continuación para la partida en que resulto adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

DECIMA QUINTA: Vigencia del Contrato.- Este Contrato estará vigente a partir del **16 de Abril al 31 de Octubre de 2016.**

DECIMA SEXTA: Garantía de cumplimiento .- Con fundamento en el Articulo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005, y la cual se establecerá en base al monto del contrato adjudicado.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vs. a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Dicha garantía de cumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del monto contratado, y solo será aceptada por **"EL PODER JUDICIAL"**, si la misma se constituye bajo la modalidad de **Póliza de Fianza,** la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cual quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2) Estará vigente hasta que el servicio haya sido cumplido en su totalidad, para responder a los casos de incumplimiento del servicio contratado y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del Proveedor, en favor del Poder Judicial, derivada de este contrato.

3) En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.

4) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL".**

5) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en este punto no interrumpe el plazo para la prestación del servicio, mas sin embargo podrá dar como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que el Proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga **"EL PODER JUDICIAL"**, éste procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

DÉCIMA SEPTIMA.- ***Supervisión y Seguimiento del Contrato.- "EL PODER JUDICIAL"*** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento** ó por la persona que este determine y será este quien instruya e indique a ***"EL PROVEEDOR"*** cualquier

situación relacionada con ***"LOS BIENES"*** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a los Anexos I, II y III.

DÉCIMA OCTAVA.- ***Liberación de Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR"*** libera de toda responsabilidad a ***"EL PODER JUDICIAL"*** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de ***"LOS BIENES"*** o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- ***Inobservancia y Corrección de Especificaciones Contratadas.-***
Si durante el período de verificación de ***"LOS BIENES"*** entregados por ***"EL PROVEEDOR"***, éstos no son aprobados por ***"EL PODER JUDICIAL"*** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, ***"EL PODER JUDICIAL"*** requerirá a ***"EL PROVEEDOR"*** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre **1** y **7** días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, correrán por cuenta exclusiva de ***"EL PROVEEDOR"*** y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la **Cláusula Vigésima** de este Contrato.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta en tanto ***"EL PROVEEDOR"*** no corrija las irregularidades observadas por ***"EL PODER JUDICIAL",*** o hasta en tanto ambas partes no concilien sus diferencias.

Si ***"EL PROVEEDOR"*** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, ***"EL PODER JUDICIAL"***, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato a que se refiere la **Cláusula Vigésima Segunda** de este Contrato.

VIGESIMA.- ***Penas Convencionales.*** **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega ***"LOS BIENES"*** en su totalidad o en parte dentro del plazo especificado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato, ***"EL PODER JUDICIAL"***, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de ***"LOS BIENES"*** demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al **.003 (tres al millar)** del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de **"LOS BIENES"** no suministrados. Dicha pena se le descontará a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones que deban hacérsele de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación.

Las penas convencionales se calcularán multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de bienes entregados con atraso ó no entregados y el resultado se multiplicará por el valor de ***"LOS BIENES"*** entregados con atraso o no entregados.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: (pd) X (nda) X (vbsepa) = Pca

Donde:

Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes entregados con atraso o no entregados
Pca: Pena convencional aplicable

"LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aún cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Primera** del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su reposición, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ***Incumplimiento del Contrato.-***
En los casos de demora en la entrega de ***"LOS BIENES"*** según CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **10%** (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de ***"LOS BIENES"*** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a ***"EL PROVEEDOR"*** sin que éste haya subsanado la irregularidad, o argumentado en su defensa, o si ésta resulta infundada a juicio de ***"EL PODER JUDICIAL"***, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ***Rescisión Administrativa del Contrato.-***
"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por ***"EL PODER JUDICIAL",*** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si ***"EL PROVEEDOR"*** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si ***"EL PODER JUDICIAL"*** considera que ***"EL PROVEEDOR"*** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, ***"EL PODER JUDICIAL"*** procederá conforme a lo establecido en el artículo **53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.**

VIGÉSIMA TERCERA.- ***Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-***
No obstante lo dispuesto en las **Cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera** de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional, el incumplimiento o la rescisión administrativa del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de ***"EL***

PROVEEDOR" en virtud del Contrato, se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de ***"EL PROVEEDOR"*** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de ***"EL PODER JUDICIAL"***, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas y terremotos.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a ***"EL PODER JUDICIAL"***, deberá notificar por escrito a ***"EL PROVEEDOR"*** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que ***"EL PODER JUDICIAL"*** le señale otras instrucciones por escrito, ***"EL PROVEEDOR"*** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.
"*EL PROVEEDOR*" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"*EL PODER JUDICIAL*"**. En caso de que **"*EL PROVEEDOR*"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **"*EL PODER JUDICIAL"*,** en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a **"*EL PROVEEDOR*"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"*EL PODER JUDICIAL*"**.

VIGÉSIMA QUINTA.-*Terminación Anticipada del Contrato. "EL PODER JUDICIAL"* podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir ***"LOS BIENES"*** originalmente contratados, reembolsando a ***"EL PROVEEDOR"*** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a ***"EL PROVEEDOR"***; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Ambos acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por ambas partes.

b) Por nulidad;

c) Por rescisión;

d) Por quiebra o declaración de insolvencia de ***"EL PROVEEDOR"***, o

e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ***Modificación al presente contrato.-*** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente con "LAS PARTES" por escrito y sin este requisito o será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- De los Trabajadores del Proveedor: Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR",** siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA OCTAVA: Verificación de Obligaciones Patronales: Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo,** relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL", "EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para **"EL PROVEEDOR"** en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a mas tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- ***Supletoriedad.-*** Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados por el Poder Judicial, quedando un ejemplar en poder de

cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 16 de abril de dos mil dieciséis.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
SOLUCIONES MITA, S.A DE C.V **Representada por la** **C. JACQUELINE MENERA SERRANO**	**LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.**
Testigo	**Vo. Bo.**
LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES **Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura**	**LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ** **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**
Vo. Bo.	**Testigo**
LIC. SALVADOR MORENO BERNAL **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento.**	**LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR** **Contralor del Poder Judicial**
	Vo. Bo.
	LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES **Jefe del Departamento de Informática**

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-35/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Soluciones Mita, S.A de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
ADQUISICION DE MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TONER) PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, B.C. A 14 DE MARZO DEL 2016

PROPUESTA TECNICA
ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO
1	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER HP M602X	NO PARTICIPAMOS		
2	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK MODELO T652	91	PREMIUM	COMPATIBLE T650,T652,T654
3	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK MODELO T640	240	PREMIUM	COMPATIBLE T640,T642,T644

ATENTAMENTE

C. JACQUELINE MENERA SERRANO
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES MITA S.A. DE C.V.

SOLUCIONES
SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SMI-091029-K80
Retorno del Mar 2009-1
Colonia Altabrisa
Tijuana, B.C., C.P. 22420
Tel. (664) 684-2960

SOLUCIONES MITA, S. A. DE C. V.

MATRIZ TIJUANA
Calle Retorno del Mar # 2009-1
Col. Altabrisa, Tijuana, B. C.
Tel. (664) 684.2960
Radio 42*1039462*6

SUCURSAL ENSENADA
Av. México y Matamoros 823-1
Fraccionamiento Ulbrich
Ensenada, B. C. C. P. 22830
Tel. (646) 177.3836 (646) 172.4125

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-35/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Soluciones Mita, S.A de C.V.

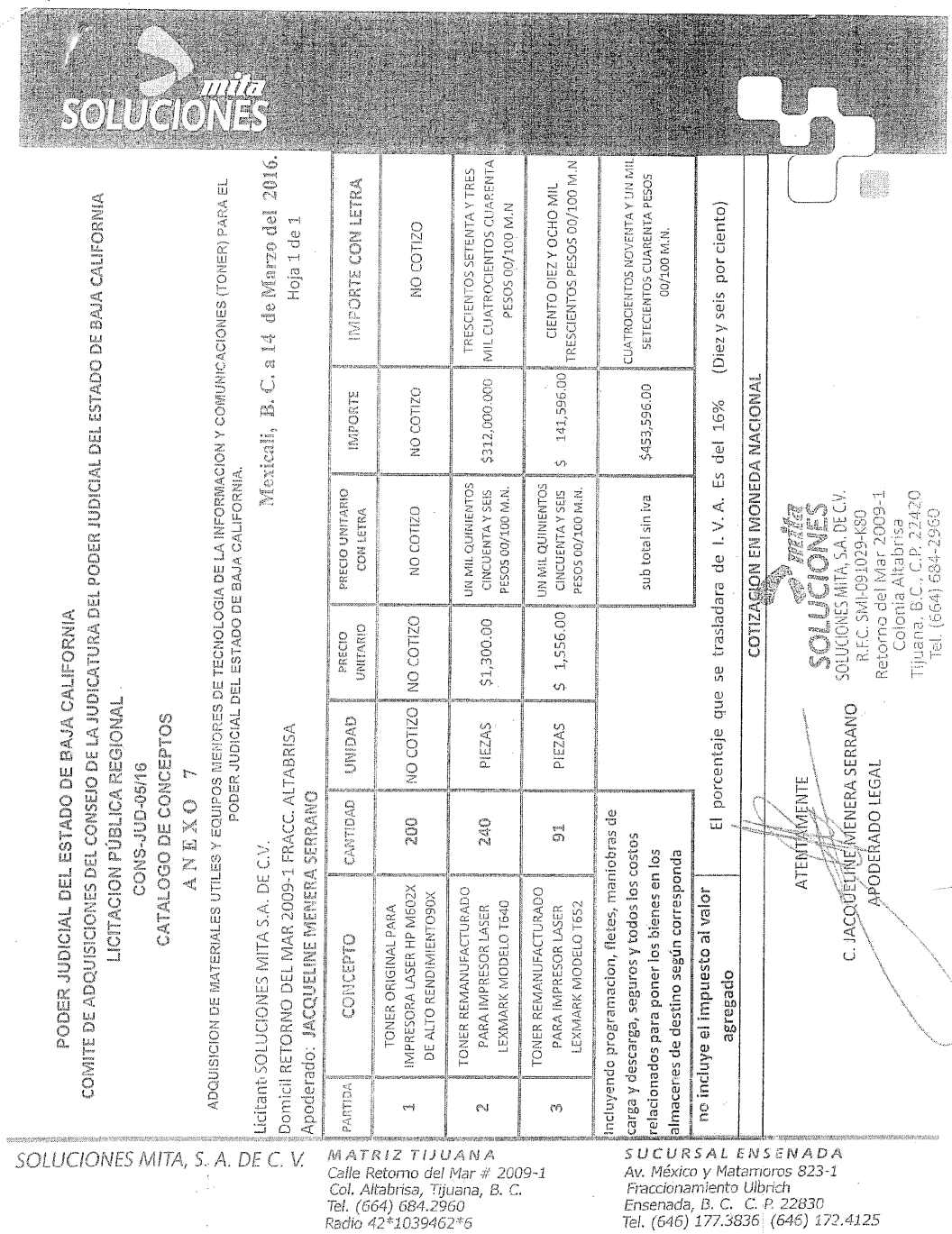

SOLUCIONES mita

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PÚBLICA REGIONAL
CONS-JUD-05/16
CATALOGO DE CONCEPTOS
A N E X O 7
ADQUISICION DE MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TONER) PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Licitant SOLUCIONES MITA S.A. DE C.V.
Domicil RETORNO DEL MAR 2009-1 FRACC. ALTABRISA
Apoderado: JACQUELINE MENERA SERRANO

Mexicali, B. C. a 14 de Marzo del 2016.
Hoja 1 de 1

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE	IMPORTE CON LETRA
1	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER HP M602X DE ALTO RENDIMIENTO90X	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T640	240	PIEZAS	$1,300.00	UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	$312,000.000	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N
3	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T652	91	PIEZAS	$ 1,556.00	UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	$ 141,596.00	CIENTO DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N
	Incluyendo programacion, fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados para poner los bienes en los almaceres de destino según corresponda				sub total sin iva	$453,596.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
	no incluye el impuesto al valor agregado	El porcentaje que se trasladara de I. V. A. Es del 16% (Diez y seis por ciento)					

COTIZACION EN MONEDA NACIONAL

ATENTAMENTE

C. JACQUELINE MENERA SERRANO
APODERADO LEGAL

SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SMI-091029-K90
Retorno del Mar 2009-1
Colonia Altabrisa
Tijuana, B.C., C.P. 22420
Tel. (664) 684-2960

SOLUCIONES MITA, S. A. DE C. V.

MATRIZ TIJUANA
Calle Retorno del Mar # 2009-1
Col. Altabrisa, Tijuana, B. C.
Tel. (664) 684.2960
Radio 42*1039462*6

SUCURSAL ENSENADA
Av. México y Matamoros 823-1
Fraccionamiento Ulbrich
Ensenada, B. C. C. P. 22830
Tel. (646) 177.3836 (646) 172.4125

ANEXO III.

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-35/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Soluciones Mita, S.A de C.V.

SOLUCIONES mita

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL CONS-JUD-05/16

ADQUISICION DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TONER) PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PROGRAMA DE ENTREGAS
ANEXO 2

LICITANTE SOLUCIONES MITA S.A. DE C.V. FECHA 14 DE MARZO DE 201
DOMICILIO RETORNO DEL MAR 2009-1 FRACC. ALTABRISA HOJA 1 DE 1
REPRESENTANT JACQUELINE MENERA SERRANO

PARTIDA	Descripcion	CANTIDAD TOTAL DE PIEZAS POR ALMACEN	FECHA DE ENTREGA
	ALMACEN MEXICALI		
2	TONER REMANUFACTURADO T640	115	14 DE Abril de 2016
3	TONER REMANUFACTURADO T652	38	
	ALMACEN MEXICALI		
3	TONER REMANUFACTURADO T652	17	14 DE Abril de 2016
	ALMACEN TIJUANA		
2	TONER REMANUFACTURADO T640	95	14 DE Abril de 2016
3	TONER REMANUFACTURADO T652	29	
	ALMACEN ENSENADA		
2	TONER REMANUFACTURADO T640	30	14 DE Abril de 2016
3	TONER REMANUFACTURADO T652	7	

ATENTAMENTE

C. JACQUELINE MENERA SERRANO
APODERADO LEGAL

SOLUCIONES mita
SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SMI-091029-K80
Retorno del Mar 2009-1
Colonia Altabrisa
Tijuana, B.C., C.P. 22420
Tel. (664) 684-2960

SOLUCIONES MITA, S. A. DE C. V.

MATRIZ TIJUANA
Calle Retorno del Mar # 2009-1
Col. Altabrisa, Tijuana, B. C.
Tel. (664) 684.2960
*Radio 42*1039462*6*

SUCURSAL ENSENADA
Av. México y Matamoros 823-1
Fraccionamiento Ulbrich
Ensenada, B. C. C. P. 22830
Tel. (646) 177.3836 (646) 172.4125

CONTRATO DE **COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TÓNER)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, **"JMG TECHNOLOGY, S.A DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. JORGE LUIS ARÁMBULA RODRIGUEZ,** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

Declara el sujeto obligado "PODER JUDICIAL" por conducto DEL C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. Que el C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince,** de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación

IV. Que mediante el Acuerdo **3.2.04 de fecha 06 de abril de 2016**, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente Contrato, en virtud del Procedimiento de Licitación Pública Regional **CONS-JUD-05/16**, relativo a la Compra Venta para la **"Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones (Tóner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"**, en el cual el Comité de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado emitió falló de la adjudicación a favor del Proveedor de nombre **JMG TECHNOLOGY, S.A DE C.V.,** con fundamento en los artículos 21 Fracción I, 22, 24

JLAR

Fracción I, 26, 27, 28, 33, 34, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Que para cubrir los compromisos derivados de este Contrato, el mismo fue asignado a la partida 21401 denominada **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, para la **Partida 2 (Tóner remanufacturado T640)** en **Mexicali, Tijuana y Ensenada**, del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del 5 de Febrero de 2016.

V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **"JMG TECHNOLOGY, S.A. DE C.V." por conducto del C. JORGE LUIS ARÁMBULA RODRIGUEZ.-**

I. Qué **JMG TECHNOLOGY, S.A de C.V** es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida con apego a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 67,409 (Sesenta y siete mil cuatrocientos nueve) Volumen 1,405 (Mil cuatrocientos cinco) de fecha 30 de Septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 11 (once) en Mexicali, Baja California.

II. Que tiene por objeto entre otras cosas compra/venta de todo tipo de sistemas y procesamiento de datos, instalación de equipos y sistemas de radio comunicación y servicios de capacitación, etc.; misma que se encuentra inscrita en el **Registro Federal Contribuyentes JTE-131001-E86.**

III. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como consta en la Escritura Pública 67,409 (Sesenta y siete mil cuatrocientos nueve) Volumen 1,405 (Mil cuatrocientos cinco) de fecha 30 de Septiembre del 2013, otorgada ante la fe del licenciado Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 11 (once) en Mexicali, Baja California; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

IV. Que su domicilio para efectos de este contrato es Rio Mizantla #2066 Paseos del Sol, CP. 21399, Mexicali, Baja California.

JLAR

V. Que conoce el lugar y circunstancias bajo los cuales se debe prestar el servicio a fin de considerar los factores que intervienen en la ejecución del objeto materia de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- ***"EL PROVEEDOR"*** se obliga a suministrar a ***"EL PODER JUDICIAL"*** los bienes descritos en su propuesta técnica para la **Partida 2 en Mexicali, Tijuana y Ensenada** a los que en lo sucesivo se les denominará ***"LOS BIENES"***, según lo establecido en el Anexos, I, II y III, conforme a las condiciones de entrega expresas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, mismas que se dan por reproducidas en este Contrato, como si a la letra se insertarán para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Descripción de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** a ***"EL PODER JUDICIAL"*** deberán cumplir con las condiciones de cantidad y con las especificaciones técnicas que a continuación se indican en forma general; según Anexo I:

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Mexicali	115	Tóner remanufacturado para impresora laser Lexmark modelo T640, marca Insurem, rendimiento hasta 21,000 páginas.
	Tijuana	95	
	Ensenada	30	
	Total	**240**	

TERCERA.- Condiciones de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** estará sujeta a la siguiente condición: ***"LOS BIENES"*** que entregue ***"EL PROVEEDOR"*** deberán coincidir con ***"LOS BIENES"*** descritos en su propuesta técnica según Anexo I aprobada por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el fallo de la Licitación, en caso contrario, ***"EL PROVEEDOR"*** se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan. La entrega de los bienes se llevará a cabo según el programa estipulado en las bases de licitación, mismo que funge como Anexo III de este contrato.

CUARTA.- Precio de "LOS BIENES".- ***"LAS PARTES"*** convienen que el monto total de la adquisición es por **$227,271.84 M.N.** (Doscientos veintisiete mil doscientos setenta y un pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y el precio unitario de ***"LOS BIENES"*** de acuerdo al Anexo II, será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	Tóner remanufacturado para impresora laser Lexmark modelo T640, marca Insurem, rendimiento hasta 21,000 páginas.	240	Insurem	$816.35	$195,924.00
				SUBTOTAL	$195,924.00 M.N.
				I.V.A 16%	$31,347.84 M.N.
				TOTAL	$227,271.84 M.N.

QUINTA.- Condición de Precio Fijo.- El precio de ***"LOS BIENES"*** referido en la CLÁUSULA CUARTA de este documento, se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato y comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por ***"EL PROVEEDOR"***.

SEXTA.- Condiciones y Formas de Pago.- El pago del importe total de ***"LOS BIENES"*** será cubierto por ***"EL PODER JUDICIAL"*** de la siguiente manera:

1. **"EL PODER JUDICIAL"** hará a **"EL PROVEEDOR" un solo pago del 100% (cien por ciento)** contra entrega, pago tramitado una vez suministrada la totalidad de los bienes (tóner) a los 3 almacenes de Mexicali, Tijuana y Ensenada en la fecha programada, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California, de acuerdo a las Cláusulas DECIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, misma que deberá ser entregada en la recepción del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el 3er Piso del Poder Judicial del Estado de Baja California de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente.

3. La Fianza de cumplimiento de este Contrato, debidamente requisitada la deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato como se estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

4. El presente contrato deberá ser firmado por ***"EL PROVEEDOR"*** y ***"EL PODER JUDICIAL"***, a más tardar 20 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a **"EL PROVEEDOR",** previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja

JLAR

California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

SEPTIMA: De la entrega de Facturas.- La Falta de entrega oportuna de los materiales de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del ***"EL PROVEEDOR"*** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de del ***"LOS BIENES"*** y ***"EL PODER JUDICIAL"*** quedara liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar los bienes correspondientes al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:
Facturar a nombre de:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.
Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx

OCTAVA.- Forma de empaque de "LOS BIENES".- ***"LOS BIENES"*** deberán estar empacados de fábrica, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su transportación, siempre que se garantice su integridad, a entera satisfacción de ***"EL PODER JUDICIAL"***.

NOVENA.- Transporte de "LOS BIENES".- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de ***"LOS BIENES"*** será el que convenga a ***"EL PROVEEDOR"***, siempre y cuando garantice la integridad de ***"LOS BIENES"*** hasta su recepción por ***"EL PODER JUDICIAL"***. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

JLAR

DÉCIMA.- Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".- ***"EL PROVEEDOR"*** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado en este acto, que ***"EL PROVEEDOR"*** en ningún momento se considerará intermediario de ***"EL PODER JUDICIAL"*** respecto al personal que intervenga en la entrega de ***"LOS BIENES"*** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de ***"EL PROVEEDOR"***; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de ***"EL PROVEEDOR"*** y de ***"EL PODER JUDICIAL"*** o de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- ***Lugar y fechas de entrega de "LOS BIENES".-***
"LOS BIENES" deberán ser entregados de acuerdo al Anexo III en los almacenes de ***"EL PODER JUDICIAL"*** ubicados en los Partidos Judiciales como sigue:

A) ALMACEN MEXICALI: En el Sótano del Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicado en Calzada de los Presidentes #1185 prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Rio Nuevo.

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
2	Mexicali	115	14 de Abril de 2016

B) ALMACEN TIJUANA: En la Delegación de Tijuana ubicada en Avenida de los Charros numero 234 Fraccionamiento José Sandoval Delegación la Mesa

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
2	Tijuana	95	14 de Abril de 2016

C) ALMACEN ENSENADA: Avenida Pedro Loyola #491 Col Carlos Pacheco (Edificio de Juzgados Civiles).

PARTIDA	PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	Fecha de entrega
2	Ensenada	30	14 de Abril de 2016

JLAR

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** facturará cada entrega separada según el Almacén donde se haya entregado, la cual no podrá ser menor de la entrega programada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo de entrega de "LOS BIENES".- La entrega de ***"LOS BIENES"*** a cargo de ***"EL PROVEEDOR"***, deberá llevarse a cabo en las fechas estipuladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, y no excederán de 5 días naturales posteriores a las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Riesgo de "LOS BIENES".- El riesgo sobre la conservación e integridad de ***"LOS BIENES"*** correrá a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** hasta el momento en que sean recibidos por ***"EL PODER JUDICIAL"*** en el lugar de destino, por lo que ***"EL PROVEEDOR"*** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA.- ***Periodo de garantía de "LOS BIENES".-*** ***"EL PROVEEDOR"*** se hace responsable del cumplimiento de la garantía de ***"LOS BIENES"***. La garantía de los bienes estará vigente hasta la fecha en que el suministro haya sido recibido en su totalidad al 100% por ***"EL PODER JUDICIAL"*** para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de ***"EL PROVEEDOR"*** en favor de ***"EL PODER JUDICIAL"*** derivada de este contrato y durante el lapso de tiempo que se señala a continuación para la partida en que resulto adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

DECIMA QUINTA: Vigencia del Contrato.- Este Contrato estará vigente a partir del **16 de Abril al 31 de Octubre de 2016.**

DECIMA SEXTA: Garantía de cumplimiento .- Con fundamento en el Articulo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y la cual se establecerá en base al monto del contrato adjudicado.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vs. a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Dicha garantía de cumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del monto contratado, y solo será aceptada por **"EL PODER JUDICIAL"**, si la misma se constituye bajo la modalidad de **Póliza de Fianza,** la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del

JLAR

artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cual quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2) Estará vigente hasta que el servicio haya sido cumplido en su totalidad, para responder a los casos de incumplimiento del servicio contratado y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del Proveedor, en favor del Poder Judicial, derivada de este contrato.

3) En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.

4) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL".**

5) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en este punto no interrumpe el plazo para la prestación del servicio, mas sin embargo podrá dar como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que el Proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga **"EL PODER JUDICIAL"**, éste procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL".**

JLAR

DÉCIMA SEPTIMA.- ***Supervisión y Seguimiento del Contrato.- "EL PODER JUDICIAL"*** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento** ó por la persona que este determine y será este quien instruya e indique a ***"EL PROVEEDOR"*** cualquier situación relacionada con ***"LOS BIENES"*** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a los Anexos I, II y III.

DÉCIMA OCTAVA.- ***Liberación de Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR"*** libera de toda responsabilidad a ***"EL PODER JUDICIAL"*** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de ***"LOS BIENES"*** o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- ***Inobservancia y Corrección de Especificaciones Contratadas.-***
Si durante el período de verificación de ***"LOS BIENES"*** entregados por ***"EL PROVEEDOR"***, éstos no son aprobados por ***"EL PODER JUDICIAL"*** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, ***"EL PODER JUDICIAL"*** requerirá a ***"EL PROVEEDOR"*** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre **1 (uno)** y **7 (siete)** días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, correrán por cuenta exclusiva de ***"EL PROVEEDOR"*** y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la **Cláusula Vigésima** de este Contrato.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta en tanto ***"EL PROVEEDOR"*** no corrija las irregularidades observadas por ***"EL PODER JUDICIAL",*** o hasta en tanto ambas partes no concilien sus diferencias.

Si ***"EL PROVEEDOR"*** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, ***"EL PODER JUDICIAL"***, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato a que se refiere la **Cláusula Vigésima Segunda** de este Contrato.

VIGESIMA.- ***Penas Convencionales.*** **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega ***"LOS BIENES"*** en su totalidad o en parte dentro del plazo especificado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, ***"EL PODER JUDICIAL"***, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de ***"LOS BIENES"*** demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al **.003 (tres al millar)** del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de **"LOS BIENES"** no suministrados. Dicha pena se le descontará a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones que deban hacérsele de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación.

JLAR

Las penas convencionales se calcularán multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de bienes entregados con atraso ó no entregados y el resultado se multiplicará por el valor de ***"LOS BIENES"*** entregados con atraso o no entregados.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: (pd) X (nda) X (vbsepa) = Pca

Donde:

Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes entregados con atraso o no entregados
Pca: Pena convencional aplicable

"LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aún cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Primera** del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su reposición, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ***Incumplimiento del Contrato.-***
En los casos de demora en la entrega de ***"LOS BIENES"*** según CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **10%** (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de ***"LOS BIENES"*** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a ***"EL PROVEEDOR"*** sin que éste haya subsanado la irregularidad, o argumentado en su defensa, o si ésta resulta infundada a juicio de ***"EL PODER JUDICIAL"***, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ***Rescisión Administrativa del Contrato.-***
"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por ***"EL PODER JUDICIAL",*** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si ***"EL PROVEEDOR"*** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si ***"EL PODER JUDICIAL"*** considera que ***"EL PROVEEDOR"*** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, ***"EL PODER JUDICIAL"*** procederá conforme a lo establecido en el artículo **53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.**

JLAR

VIGÉSIMA TERCERA.- ***Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-***
No obstante lo dispuesto en las **Cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera** de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional, el incumplimiento o la rescisión administrativa del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de ***"EL PROVEEDOR"*** en virtud del Contrato, se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de ***"EL PROVEEDOR"*** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de ***"EL PODER JUDICIAL"***, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas y terremotos.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a ***"EL PODER JUDICIAL"***, deberá notificar por escrito a ***"EL PROVEEDOR"*** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que ***"EL PODER JUDICIAL"*** le señale otras instrucciones por escrito, ***"EL PROVEEDOR"*** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.
"*EL PROVEEDOR*" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"*EL PODER JUDICIAL*"**. En caso de que **"*EL PROVEEDOR*"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **"*EL PODER JUDICIAL"*,** en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a **"*EL PROVEEDOR*"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"*EL PODER JUDICIAL*"**.

VIGÉSIMA QUINTA.-*Terminación Anticipada del Contrato. "EL PODER JUDICIAL"* podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir ***"LOS BIENES"*** originalmente contratados, reembolsando a ***"EL PROVEEDOR"*** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a ***"EL PROVEEDOR"***; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Ambos acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por ambas partes.

b) Por nulidad;

JLAR

c) Por rescisión;

d) Por quiebra o declaración de insolvencia de ***"EL PROVEEDOR"***, o

e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ***Modificación al presente contrato.-*** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente con "LAS PARTES" por escrito y sin este requisito o será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- De los Trabajadores del Proveedor: Las partes acuerdan que entre "**EL PODER JUDICIAL**" y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR",** siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA OCTAVA: Verificación de Obligaciones Patronales: Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo,** relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL", "EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para **"EL PROVEEDOR"** en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a mas tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- ***Supletoriedad.-*** Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

JLAR

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados por el Poder Judicial, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 16 de abril de dos mil dieciséis.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
Jorge Luis Arámbula Rgvez **JMG TECHNOLOGY, S.A DE C.V** **Representada por el** **C. JORGE LUIS ARÁMBULA RODRIGUEZ**	**LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.**
Testigo	**Vo. Bo.**
LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES **Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura**	**LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ** **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**
Vo. Bo.	**Testigo**
LIC. SALVADOR MORENO BERNAL **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento**	**LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR** **Contralor del Poder Judicial**
	Vo. Bo.
	LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES **Jefe del Departamento de Informática**

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-36/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y JMG Technology, S.A de C.V.

jmg TECH

JMG Technology S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA REGIONAL ABIERTA NO. CONS-JUD-05/16
"Adquisición de Materiales Utules y Equipos Menores de Tecnologia de la Informacion y Comunicaciones (Toner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
PROPUESTA TECNICA
ANEXO 1

Razon Social: JMG Technology S.A. de C.V.
Domicilio: Ave. Rio Mizantla No. 1266, Paseos del Sol, C.P. 21399 Mexicali, Baja California
Representante Legal: Jorge Luis Arambula Rodriguez.1

Fecha: 14 de Marzo del 2016.

Firma Representante Legal

Partida	Caracteristicas Tecnicas	Cantidad	Marca	Modelo	Garantia
1	TONER ORIGINAL PARA IMPRESOR LASER HP M602X DE ALTO RENDIMIENTO Marca: HP No. de Parte: CE390X Descripcion: El producto es original y libre de defectos de fabrica Color: Negro Rendimiento de cada cartucho: Hasta 24,000 paginas El producto esta debidamente empacado y rotulado con la marca y modelo de la pieza Garantia: 1 año, de igual forma JMG Technology se compromete a reponer los insumos que se presenten desperfectos en un plazo no mayor a 15 (quince) dias habiles posteriores al reporte de la anomalia.	200	HP	CE390X	1 AÑO
2	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T640 Marca: Insurem Equivalencia: Toner Lexmark 64080HW Tipo de producto: El producto es nuevo y libre de defectos de fabrica Producto remanufacturado fabricado a partir dde un cartucho original vacio, reemplazando las partes gastadas, con la misma calidad que un original El producto esta debidamente empacado y rotulado con la marca y equivalencia de la pieza Compatibilidad: Impresores Lexmark Modelo T640, T642 y T644 Durabilidad: Rendimiento de hasta 21,000 paginas tamaño carta Garantia: 120 dias, de igual forma JMG Technology se compromete a reponer los insumos que se presenten desperfectos en un plazo no mayor a 15 (quince) dias habiles posteriores al reporte de la anomalia.	240	INSUREM	TR-LX640	120 DIAS

JMG Technology S.A. de C.V.
Ave. Rio Mizantla No. 2066, Colonia Paseos del Sol, C.P. 21399 Mexicali, Baja California.
Telefono: (686) 556-0608 // Pagina Web: www.jmgtech.com.mx

JLAR

JMG Technology S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA REGIONAL ABIERTA NO. CONS-JUD-05/16
"Adquisición de Materiales Utules y Equipos Menores de Tecnologia de la Informacion y Comunicaciones (Toner)
para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
PROPUESTA TECNICA
ANEXO 1

Razon Social: JMG Technology S.A. de C.V.
Domicilio: Ave. Rio Mizantla No. 1266, Paseos del Sol, C.P. 21399
Mexicali, Baja California
Representante Legal: Jorge Luis Arambula Rodriguez.1

Fecha: 14 de Marzo del 2016.

Jorge Luis Arambula Rodriguez
Firma Representante Legal

Partida	Caracteristicas Tecnicas	Cantidad	Marca	Modelo	Garantía
3	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T652 Marca: Insurem Equivalencia: Toner Lexmark 650H11A Tipo de producto: El producto es nuevo y libre de defectos de fabrica Producto remanufacturado fabricado a partir dde un cartucho original vacio, reemplazando las partes gastadas, con la misma calidad que un original El producto esta debidamente empacado y rotulado con la marca y equivalencia de la pieza Compatibilidad: Impresores Lexmark Modelo T650, T652 y T654 Durabilidad: Rendimiento de hasta 25,000 paginas tamaño carta Garantia: 120 dias, de igual forma JMG Technology se compromete a reponer los insumos que se presenten desperfectos en un plazo no mayor a 15 (quince) dias habiles posteriores al reporte de la anomalia.	91	INSUREM	TR-LX650	120 DIAS

JLAR

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-36/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y JMG Technology, S.A de C.V.

jmg TECH
JMG Technology S.A. de C.V

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
"Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Informacion y Comunicaciones (Toner)
para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
CATALOGO DE CONCEPTOS
ANEXO 7

Concursante: JMG Technology S.A. de C.V.
Domicilio: Ave. Rio Mizantla No. 2066, Paseos del Sol, C.P. 21399 Mexicali, Baja California.
Representante Legal: Jorge Luis Arambula Rodriguez

FECHA: 14 de Marzo del 2016.

Jorge Luis Arambula Rivas
Firma del Representante Legal

No. Partida	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe con letra	Importe
1	TONER ORIGINAL PARA IMPRESOR LASER HP M602X DE ALTO RENDIMIENTO	200	Pieza	$ 3,531.43	SON TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.	$ 706,286.00
2	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T640	240	Pieza	$ 816.35	SON OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 35/100 M.N.	$ 195,924.00
3	TONER REMANUFACTURADO PARA IMPRESOR LASER LEXMARK MODELO T652	91	Pieza	$ 1,248.56	SON UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.	$ 113,618.96
					Sub-total sin IVA	**$ 1,015,828.96**

La presente importa (con letra): **SON UN MILLON QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N. SIN INCLUIR EL I.V.A.**
Incluyendo fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados para poner los bienes en los Almacenes de destino según corresponda.

No incluye el impuesto al valor agregado, siendo el porcentaje que se trasladara de I.V.A. el: 16%

Moneda: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional)

JMG Technology S.A. de C.V.
Ave. Rio Mizantla No. 2066, Colonia Paseos del Sol, C.P. 21399 Mexicali, Baja California.
Telefono: (686) 556-0608
www.jmgtech.com.mx

JLAR

ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-36/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y JMG Technology, S.A de C.V.

JMG Technology S A de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. CONS-JUD-05/16
"Adquisicion de Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologia de la Información y Comunicaciones (Toner) para el Poder Judicial del Estado de Baja California"
PROGRAMA DE ENTREGAS
ANEXO 2

LICITANTE: JMG Technology S.A. de C.V.
DOMICILIO: Ave. Rio Mizantla No. 2066, Paseos del Sol, C.P. 21399
Mexicali, Baja California
REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Luis Arámbula Rodriguez.

FECHA: 14 de Marzo del 2016.

Jorge Luis Arambula Rodriguez
Firma Representante Legal

Partida	Cantidad X Almacen	DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA
		ALMACEN MEXICALI	
1	63	Toner HP M602X	14 DE ABRIL DEL 2016
2	115	Toner Remanufacturado T640	
3	38	Toner Remanufacturado T652	
		ALMACEN MEXICALI	
3	17	Toner Remanufacturado T652	14 DE ABRIL DEL 2016
		ALMACEN TIJUANA	
1	95	Toner HP M602X	14 DE ABRIL DEL 2016
2	95	Toner Remanufacturado T640	
3	29	Toner Remanufacturado T652	
		ALMACEN ENSENADA	
1	42	Toner HP M602X	14 DE ABRIL DEL 2016
2	30	Toner Remanufacturado T640	
3	7	Toner Remanufacturado T652	

006

Pag. 1 de 1

jmg TECH

JMG Technology S.A. de C.V.
Ave. Rio Mizantla No. 2066, Colonia Paseos del Sol, C.P. 21399 Mexicali, Baja California
Teléfono: (686) 556-0808
www.jmgtech.com.mx

JUAR